



TECHNOTHEISM

**Reglamento de las Comunidades Locales de la
Comunidad de Tecnoteísmo**

El presente Reglamento define el estatus, el procedimiento de creación, los principios de funcionamiento y la gestión de las comunidades locales de la Comunidad de Tecnoteísmo (en adelante, la Comunidad), así como regula su interacción con la estructura central de la Comunidad.

Este documento es de cumplimiento obligatorio para todas las comunidades locales, sus coordinadores y participantes, y funciona en conjunto con los Estatutos de la Comunidad, el Código de Ética, el Reglamento de Protección de Datos y otros actos normativos internos.

1. Disposiciones Generales

1.1. Las comunidades locales son asociaciones territoriales de miembros de la Comunidad y funcionan sobre los principios de participación voluntaria, coordinación y respeto a los fundamentos ideológicos y éticos del Tecnoteísmo.

1.2. Las comunidades no son personas jurídicas y realizan sus actividades en nombre de la Comunidad de Tecnoteísmo.

1.3. El objetivo de las comunidades es crear un entorno para el desarrollo intelectual, cultural y social de los miembros, difundir las ideas del Tecnoteísmo, así como implementar de manera práctica la misión y los objetivos de la Comunidad a nivel local.

2. Creación de una Comunidad Local

2.1. La creación de una comunidad local puede ser iniciada por cualquier miembro o grupo de miembros que residan en la misma región.

2.2. Para solicitar la creación de una comunidad es necesario:

- Un mínimo de 20 miembros activos;
- La realización de una reunión presencial fundacional;
- Votación de un candidato a coordinador, aprobado por al menos 2/3 de los presentes;
- Nombramiento de un subcoordinador en la misma reunión o con acuerdo de la estructura central;
- Preparación y presentación del formulario de solicitud con el acta de la reunión a la estructura central de la Comunidad.

2.3. La decisión de crear la comunidad corresponde al órgano central de la Comunidad.

3. Coordinadores de las Comunidades

3.1. Cada comunidad local es gestionada por un coordinador aprobado según el procedimiento establecido.

3.2. Derechos y obligaciones del coordinador:

- Representar a la comunidad en la interacción con la estructura central;
- Asegurar la realización periódica de reuniones y actividades;
- Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de la Comunidad;
- Delegar tareas y formar un equipo activo;
- No utilizar los recursos de la comunidad con fines personales;
- Garantizar la elaboración de informes financieros y organizativos.

3.3. Las funciones del coordinador permanecen vigentes hasta la celebración de nuevas elecciones o hasta que el órgano central decida su sustitución.

3.4. En caso de que el coordinador no pueda desempeñar sus funciones, estas serán asumidas temporalmente por el subcoordinador.

4. Motivación y Participación

4.1. La Comunidad apoya y fomenta la contribución de coordinadores y activistas mediante:

- Programas de reconocimiento y premios;
- Acceso a recursos formativos y eventos;
- Posibilidad de crecimiento dentro de la estructura de la Comunidad;
- Gamificación y un sistema de niveles de actividad.

4.2. La admisión de nuevos miembros se realiza de forma voluntaria con la obligatoriedad de conocer la misión, los principios y el Código de Ética. Se recomienda que los nuevos miembros asistan a una presentación introductoria.

4.3. En caso de comportamiento conflictivo por parte de un miembro, el coordinador iniciará una revisión interna que puede dar lugar a advertencia, limitación de participación o expulsión, si fuera necesario.

5. Interacción entre Comunidades

5.1. Las comunidades locales pueden unirse para organizar eventos, campañas, iniciativas educativas y culturales conjuntas.

5.2. Se fomenta el intercambio de experiencias y el acompañamiento entre comunidades, incluida la creación de grupos de coordinación temporales.

6. Crecimiento y Escalamiento

6.1. El crecimiento de las comunidades se lleva a cabo de manera orgánica a través de la incorporación de nuevos miembros y el trabajo activo.

6.2. Al alcanzar los 100 o más miembros activos, la comunidad podrá dividirse en varias células con sus propios coordinadores.

6.3. La fusión de comunidades pequeñas es posible a iniciativa de los coordinadores con la aprobación de la estructura central.

7. Financiación

7.1. La financiación principal se realiza de manera centralizada con los fondos acumulados por la Comunidad.

7.2. La asignación de recursos se concede previa solicitud del coordinador, indicando los objetivos y la justificación de las necesidades.

7.3. Las comunidades tienen derecho a realizar actividades de recaudación de fondos siempre que cuenten con la aprobación de la estructura central.

7.4. Todos los informes financieros deben ser presentados por el coordinador dentro de los informes regulares.

8. Comunicación

8.1. La comunicación entre las comunidades y la estructura central se lleva a cabo a través de canales oficiales: chats seguros, la plataforma de la Comunidad, videoconferencias, entre otros.

8.2. Los coordinadores tendrán acceso a sistemas de tareas, rastreadores y materiales metodológicos.

8.3. Todos los miembros podrán participar en foros y sesiones abiertas de la Comunidad.

9. Infracciones y Responsabilidad

9.1. La infracción del Reglamento, del Código de Ética o de otras normas de la Comunidad conlleva sanciones:

- Advertencia;
- Restricción temporal de la actividad;
- Suspensión del coordinador;
- Disolución de la comunidad.

9.2. La decisión sobre la aplicación de sanciones corresponde al órgano central de la Comunidad.

10. Disposiciones Finales

10.1. El presente Reglamento entra en vigor desde el momento de su aprobación por el órgano de gobierno de la Comunidad.

10.2. Las modificaciones y adiciones al Reglamento se realizan con la aprobación del órgano de gobierno.

10.3. El presente Reglamento es aplicable a todas las comunidades locales que funcionen en el territorio de cualquier Estado.

Aprobado: _____ [fecha]

Órgano aprobador: Órgano de Gobierno de la Comunidad de Tecnoteísmo